

Dispone la prórroga automática de la vigencia de la Cédula Nacional de Identidad una vez que su titular cumpla 75 años de edad

BoletínN°11324-18

I.- IDEAS GENERALES.

Nuestro país durante las últimas décadas ha experimentado un inusitado envejecimiento de su población, como nunca antes en la historia de Chile. Este hecho, por cierto, ha traído aparejado un sin número de desafíos en diversos ámbitos del quehacer nacional, entre los cuales destacan la salud, el medioambiente, la infraestructura, las pensiones, el trabajo, entre otros importantes rubros de vital importancia para la marcha de nuestra nación.

Que, junto con lo anterior, nuestro país ha participado a nivel internacional, de una gran cantidad de instrumentos tendientes al reconocimiento de nuestros adultos mayores como un segmento de gran relevancia en nuestra sociedad, uno de ellos lo constituye la “*Convención Interamericana sobre Protección de los derechos Humanos de las Personas Mayores*” adoptada el 15 de junio de 2015 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, durante su XLV Período Ordinario de Sesiones, celebrada en Washington DC, Estados Unidos de América, tratado internacional pronto a ser ley de la República y que rescata principios fundamentales en materia de envejecimiento, fundamentalmente en lo que respecta al buen trato y la adultez mayor activa.

Es así como lo anteriormente dicho se circunscribe en compromisos internacionales y nacionales que nuestro país ha asumido y que sin dudas, deben materializarse. En efecto, si pensamos en el ámbito estrictamente nacional nuestra Constitución Política es clara al respecto. Así, el artículo 1° inciso 4° de nuestra Carta Fundamental entrega al Estado el deber de servir a su población al prescribir que “*el Estado está al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común*”, disposición que constituye la piedra angular de un conjunto de políticas públicas destinadas a entregarle a todos y cada uno de los ciudadanos las condiciones jurídicas e institucionales para la satisfacción de sus necesidades fundamentales.

II.- CONSIDERANDO.

1. Que, tomando pie de la indicada convención internacional, se hace necesario profundizar e intensificar las políticas públicas, destinadas a la promoción de los derechos de los adultos mayores en el contexto social, promoviendo medidas tendientes a reconocer su aporte al país en los más variados aspectos.
2. Que, los indicados conceptos de buen trato y otros principios protectores de los adultos mayores induce a los legisladores a establecer medidas legislativas que vayan precisamente en las orientaciones que tales preceptos consagran. En este sentido la necesidad de establecer criterios destinados a mayores niveles de bienestar y expedición en sus trámites fundamentales resultan indispensables en el mundo de hoy y que atañen a nuestros mayores.
3. Que, de conformidad a lo previsto en la normativa reglamentaria del Decreto 773 de 1998 del Ministerio de Justicia, la vigencia de la cédula de identidad en nuestro país oscila entre los 5 a 10 años. Este plazo varía según la edad, incrementándose en la medida que aumenta la edad de la persona.
4. Que, las personas mayores de 70 años tienen dificultades a veces para desplazarse dada sus condiciones físicas, por lo que muchas veces no renuevan su Cédula Nacional de Identidad con todas las molestias que ello implica. A lo anterior, el costo económico del trámite que significa renovar la Cédula Nacional de Identidad para muchos de ellos no sólo por su valor en sí, sino que también por los bajos ingresos que perciben y junto con ello las dificultades de orden físico que implica asistir a ejecutar estos trámites en oficinas del registro Civil, en donde existe habitualmente una alta concurrencia de personas.
5. Que, es por ello y con el objeto de simplificar los trámites, evitar costos extras para el Estado y mantener la preocupación de todos por el bienestar del Adulto Mayor, se justifica que a los adultos se les extienda por ley la vigencia de la cédula de identidad.

III.- CONTENIDO DEL PROYECTO.

El proyecto de ley, que en esta oportunidad sometemos a tramitación introduce en nuestra legislación una prórroga automática en la vigencia de la cédula de identidad de los adultos mayores, estos es aquellas personas que han superado los 75 años.

IV.- PROYECTO DE LEY.

Artículo Único: *“La Cédula Nacional de Identidad correspondiente a una persona que tenga 75 años cumplidos, se mantendrá vigente aunque hayan transcurrido el plazo reglamentario desde su otorgamiento, renovándose automáticamente por el sólo cumplimiento de la edad señalada.”*

DAVID SANDOVAL P.

DIPUTADO